



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°039-2024-A-MDP-C.

Pampamarca, 08 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA - PROVINCIA DE CANAS - REGIÓN CUSCO.

VISTO: El Memorándum N°0076-2024-GM-MDP de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por el Econ. Anderson Sota Alarcón Gerente de la Municipalidad Distrital de Pampamarca; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que el Texto Único Ordenando de la Ley N°27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los Actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenando de la Ley N°27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que las municipalidades están obligadas a brindar información señaladas en el artículo 2° de la mencionada Ley, así mismo deberán identificar, bajo responsabilidad de su máximo representante al funcionario responsable de brindar información en virtud de la presente ley.

Que, el Artículo 3° modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N°070-2013-PCM, publicado el 14 junio 2013, establece las Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes:

- a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad;
- b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;
- c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;
- d. Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente:
 - d.1. Que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de Transparencia.
 - d.2. Contar con los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios necesarios para la atención de las solicitudes de información y las demás funciones en materia de transparencia y acceso a la información que le correspondan. Dichos recursos presupuestarios deberán ser previstos en el presupuesto institucional de la entidad conforme a la normatividad vigente y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
 - d.3. Recibir capacitación permanente sobre los temas de transparencia y acceso a la información pública para el adecuado ejercicio de sus funciones.
 - d.4. Contar con un registro de solicitudes de acceso a la información pública, donde se consigne por lo menos la siguiente información: la fecha de presentación de la solicitud, el nombre del o la solicitante, la información solicitada, el tiempo en que se atendió la solicitud, el tipo de respuesta que se brindó a la solicitud, las razones por las que se denegó la solicitud. Asimismo, en caso la respuesta se haya realizado fuera del plazo legal, las razones de este retardo. El registro deberá contener un apartado en el que se puedan consignar las observaciones que los funcionarios responsables consideren relevantes para explicar el tratamiento otorgado a una solicitud de información.
- e. Clasificar la información de carácter secreta y reservada y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación;
- f. Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido;
- g. Disponer, inmediatamente conocidos los hechos, el inicio de las acciones administrativas y/o judiciales para identificar y, de ser el caso, sancionar y exigir las reparaciones que correspondan a los responsables del extravío o la destrucción, extracción, alteración o modificación, indebidas, de la información en poder de la Entidad.



- h. Disponer la inmediata recuperación o reconstrucción de la información afectada por alguna de las conductas antes mencionadas; y,
i. Otras establecidas en la Ley."

Que, el Artículo 4º del acotado Reglamento establece que la Designación de los funcionarios responsables de entregar la información (...), se efectuará mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. Las Entidades cuyas sedes se encuentren ubicadas en centros poblados o en distritos en que el número de habitantes no justifique la publicación de la Resolución de designación en el Diario Oficial El Peruano, deben colocar copia de la misma en lugar visible.

Que, mediante memorándum N°0076-2024-GM-MDP, el Gerente Municipal de la MDP Econ. Anderson Sota Alarcón, designa como responsable de Acceso de la Información al Jefe de Tesorería **Joel Jaime Cansaya Moscoso** con DNI 42678610 quien será responsable de brindar la información requerida por los ciudadanos en aplicación del T.U.O de la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Y, por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º, y artículos 39º y 43º de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha al señor **Joel Jaime Cansaya Moscoso** con DNI 42678610 - Jefe de la Unidad de Tesorería, como Funcionario Responsable de Acceso a la Información debiendo cumplir estrictamente lo establecido en la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - FRAI y sus normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda Resolución y acto administrativo que contravenga la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que los funcionarios y servidores de la entidad proporcionen la información y documentación que solicite el Funcionario Responsable del Acceso a la Información Pública, en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Municipalidad Distrital de Pampamarca
CANAS - CUSCO
De: **Don Arias Paulo**
DNI: 23982085
ALCALDE

